

El 30 de mayo de 2016, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ha resuelto:

"Resolución de aprobación de la convocatoria pública de ayudas económicas individuales a personas con discapacidad para el año 2016

(...)

Por todo ello,

resuelvo

Primero. Convocar las ayudas económicas individuales a personas discapacitadas para el año 2016, de acuerdo con los puntos siguientes:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares señala que, entre otros, son destinatarias de los servicios sociales, con carácter prioritario, las personas en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas declaradas con discapacidad física, psíquica y / o sensorial para mejorar su calidad de vida y, en general, a la promoción de su bienestar social .

Los gastos realizados deben corresponder al periodo comprendido entre el día después de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior (22 de mayo de 2015) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 5, hasta el último día de presentación de solicitudes.

Se rigen, además por el régimen legal aplicable, por las bases reguladoras de las ayudas económicas individuales, aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca de 5 de mayo de 2005 (BOIB núm. 99, de 30 de junio)

2. Modalidad de las ayudas

Las ayudas tendrán dos modalidades:

2.1 Los tratamientos profesionales sociosanitarios.

Son aquellos tratamientos rehabilitadores, dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad.

Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.

En casos excepcionales y por necesidad urgente de algún tratamiento rehabilitador, siempre que se nos justifique la procedencia y que para acceder a ella no se pueda contar con medios de transporte público, se podrá considerar la ayuda al transporte.

2.2 Las ayudas técnicas.

Se entiende por ayuda técnica, las prótesis, órtesis y aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y / o equipos de diferentes grados de complejidad para las personas con discapacidad, con el fin de suplir o complementar su limitación y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de su vida diaria, aumentando la calidad de vida y el bienestar social.

Son las siguientes:

a) Ayudas para la movilidad.

Las que actúan como intermediarias entre la persona y el entorno, facilitan la relación y permiten una mejor movilidad y autonomía.

También hacen referencia a los instrumentos que tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias de movilidad funcional:

- Obtención del permiso de conducir para discapacitados físicos que precisen adaptación del vehículo.
- Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo.
- Cama hospitalaria / articulado, colchón antiescaras, silla de ducha, grúa, etc.

b) Prótesis y órtesis.

Se entienden por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidas a sustituir un órgano o parte de la persona. Las órtesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto.

c) Utensilios básicos y necesarios:

Las solicitudes de utensilios básicos que sean indispensables para la mejora de la calidad de vida, así como para fomentar la autonomía personal, se podrán valorar excepcionalmente siempre considerando las carencias funcionales de los solicitantes.

No podrán ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

3. Limitaciones

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores, excepción hecha de los tratamientos rehabilitadores sociosanitarios, ni solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del

material ortoprotésico vigente para 2016 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro / wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares y cojines antiescaras.

4. Importe máximo de la consignación presupuestaria

Para la presente convocatoria se destina la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (€ 215.000,00), con cargo a la partida 40 23142 48901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS (Ref contable 22016007271).

5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad residentes en Mallorca que reúnen los siguientes requisitos generales:

5.1. Tener menos de 65 años en la fecha de presentación de la solicitud.

También podrán presentarse en esta convocatoria las personas que no habiendo cumplido 65 años en el momento de realizar el gasto, cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria actual, excepto el requisito de la edad.

5.2. Tener un grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33% dictaminado y vigente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

5.3. Que estén empadronadas en la isla de Mallorca.

5.4. Que la renta de la unidad económica de convivencia del grupo familiar, de la que se tendrá en cuenta, además de los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y siempre que sean rentas no exentas del IRPF, y no superen los siguientes ingresos, calculados en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que está fijado en € 7.455,14 anuales para el año 2016 (Ley 48/2015, de 29 de octubre de presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Disposición adicional octogésimo cuarta):

Unidad familiar de un miembro: € 22.365,42 anuales

Unidad familiar de dos miembros: € 29.820,56 anuales

Unidad familiar de tres miembros: € 37.275,70 anuales

Unidad familiar de cuatro miembros o más: € 44.730,84 anuales

No tienen la consideración de rentas a efectos de esta convocatoria aquellas que están exentas del IRPF.

A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite junto cuando entre sus componentes haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, un vínculo por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y / o un vínculo por afinidad hasta el primer grado. En los casos de acogimiento permanente de menores, el menor tendrá la consideración de miembro del núcleo familiar cuando conste resolución administrativa o judicial.

En el caso de beneficiarios institucionalizadas en centros o pisos dependientes de la administración pública, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

5.5. La ayuda solicitada debe ser concordante con la discapacidad de la persona solicitante, esto significa que la ayuda que solicite debe estar relacionada con su particular discapacidad.

En aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado, se valorará la idoneidad de dicha solicitud siempre que venga acompañada de informe técnico profesional de los servicios públicos donde se especifique relación entre el ayuda solicitada y la discapacidad.

5.6. No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Presentación de las solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determinan las bases aprobadas por el Pleno del Consejo Mallorca en fecha 5 de mayo de 2005 y los específicos del punto quinto de la presente convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar al solicitante y, en su caso, su representante legal.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes:

Calle General Riera, 67. C.P. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.

Calle General Luque, 223. 1º pabellón izquierda, 1er piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 Fax: 971 502407.

Calle del Bonjesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986.150

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares que prevé el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cabe destacar que actualmente tiene firmados convenios de colaboración con determinados ayuntamientos, el listado de los cuales está en la web del IMAS.

No existe ningún tipo de convenio de colaboración firmado entre el IMAS y / o el Consejo de Mallorca y el resto de los municipios de Mallorca, y, por tanto, con respecto a la presentación de la documentación no será válido el registro de entrada realizado en los diversos ayuntamientos que no hayan firmado el convenio correspondiente, (ni siquiera los realizados en la llamada "Ventanilla Única" que los municipios hayan implantado) sino que se tendrá en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes

solicitudes en el Registro del IMAS o del Consejo de Mallorca, a excepción del registro del Ayuntamiento de Palma.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de correos en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En caso de que el último día fuera sábado, se deberá realizar la presentación en el registro del Consejo de Mallorca situado C / Palau Reial, nº, 1 de Palma o en cualquier oficina de correos.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se requerirá a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada ley que, en un plazo no superior a quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

A los efectos de facilitar la información sobre los documentos que falten o que precisen ser subsanados, a las personas solicitantes atendidas por el personal de atención al ciudadano a lo largo del plazo de solicitudes, se les podrá entregar un documento, anexo 7 de esta convocatoria, para notificarlas los requerimientos de acuerdo con lo establecido en el citado art. 71.1.

Junto con la solicitud se presentará la documentación del punto 7 de esta convocatoria. La solicitud y el resto de modelos normalizados que se citan como anexos a esta convocatoria, serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican anteriormente o en la web www.imasmallorca.com, en el apartado de trámites.

7. Documentación a presentar

En la solicitud de subvención (anexo 1), se deberá adjuntar la siguiente documentación:

7.1. Documentación de carácter general para todas las solicitudes.

a. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y / o de su representante, en su caso. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, fotocopia compulsada del documento que acredite la representación legal.

En todo caso, si el solicitante es un menor, debe presentarse el DNI o NIE así como copia del libro de familia.

b. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

c. Fotocopia del certificado oficial de la discapacidad o de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad y / o fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del gobierno de la CAIB o por el órgano competente de la administración pública competente en el momento de su emisión.

d. Certificado de convivencia del conjunto de la unidad familiar o certificado de empadronamiento en caso de personas institucionalizadas.

e. Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre del beneficiario de la ayuda o de la persona tutora legal siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada y siempre que dicha persona que ostenta la tutela aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria. En los casos de menores, si la factura se emite a nombre de uno de los progenitores, también deberá constar la identificación del menor.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

En el caso de pago en metálico: factura con el recibo firmado del proveedor conforme a que la factura ha sido pagada.

En caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito: copia del recibo correspondiente.

Las facturas a presentar deben corresponder a gastos realizados entre el día 22 de mayo de 2015 y el último día de presentación de solicitudes.

Las personas que han cumplido 65 años, pero que en el momento de realizar el gasto tenían menos de 65 años también pueden justificar el coste de la actividad con facturas que correspondan a gastos realizados, siempre que respeten los plazos previstos para la convocatoria.

Las personas que presenten una o varias facturas para justificar el coste de la actividad, tendrán hasta el último día del plazo para la presentación de solicitudes para realizar el gasto.

f. Solicitud de transferencia bancaria para pagos expedida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o, en su caso, a nombre de la persona tutora legal que aparezca en la solicitud, siempre que el beneficiario sea menor de edad o incapacitada, y sellada por la entidad bancaria (anexo 2)

g. Documentos para acreditar la renta de la unidad económica familiar:

1. Anexo 3: Autorización al IMAS para solicitar de oficio, por medios telemáticos copia de la declaración de renta del año 2015 correspondiente al ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

2. o la copia compulsada de la declaración del IRPF del año 2015, correspondiente a los ingresos del año 2014 de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años.

h. En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

y. En caso de solicitar la subvención para la obtención del permiso de conducir para vehículos adaptados, debe presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.

j. Informe técnico profesional de los servicios públicos en los que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad en aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado.

k. En el caso de menores acogidos, copia de la resolución administrativa o judicial del acogimiento permanente.

l. El anexo 6, mediante el cual la persona solicitante autoriza al IMAS para que solicite a la Agencia Tributaria ya la Tesorería General de la Seguridad Social los datos necesarios para comprobar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

m. El anexo 5 cuando el beneficiario cede el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor. El documento debe venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.

n. Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno presentar.

8. Criterios objetivos que han de regir el otorgamiento de la subvención

Los criterios de distribución entre las solicitudes admitidas son los siguientes:

8.1. Las ayudas pueden concederse para la cantidad máxima establecida en esta convocatoria para cada concepto o por una parte de ésta; en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto será:

Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil 2.500 euros

Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo. 740 euros

Adquisición de otros vehículos adaptats a la discapacidad (Scooter, triciclos, bicicletas) 1.545 euros

Gafas 310 euros

Prótesis dental 850 euros

Grúa 1440 euros

rnés para grúa 225 euros Cama hospitalaria / adaptado 1.750 euros

Carro elevador 825 euros

Somier cama hospitalaria 360 euros

Colchón antiescaras 360 euros

Trapezio incorporador 205 euros

Barandillas de cama 130 euros

Mesita auxiliar para cama hospitalaria 105 euros

Silla de ducha / wc 310 euros

Asiento giratorio de bañera 255 euros

Barras de pared 155 euros

Elevador wc 155 euros

Post bañera 105 euros

Carro de lavado hidráulico 1.924 euros

Comida especial debido a fenilcetonuria 197 euros

Prótesis de pelo 625 euros

Varilla auditiva 1.000 euros

Audioprocessador 249 euros

Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad 800 euros

Despertador analógico de alerta 129 euros

Descalcificador 1.027 euros

Elevador o plataforma salvaescaleras

con o sin silla / oruga salvaescaleras 2.000 euros

Andador postural infantil 1.830 euros

Butaca anatómica 620 euros

Ferula de descarga dental / oclusal 172 euros

Dispositivos de soporte para la vida diaria

y / o la comunicación alternativa 500 euros

Únicamente en los supuestos contemplados en la base 3:

Tratamientos rehabilitadores sociosanitarios. 2.500 euros

Silla ruedas 2.000 euros

Silla ruedas de parálisis cerebral infantil. 1.030 euros

Adaptación de sillas de ruedas 1.030 euros

Silla de ruedas fija para inodoro y wc 220 euros Audífono izquierdo 1.750 euros

Audífono derecho 1.750 euros

Material audífonos 200 euros

Zapatos ortopédicos 65 euros

Plantillas 65 euros

Fajas lumbares 65 euros

Faja especial 540 euros

Material coclear 1.500 euros

Cojines antiescaras 130 euros

Andador 84 euros

Para las otras ayudas no previstas en el baremo anterior la comisión evaluadora estudiará la idoneidad de la solicitud en cada caso.

Los interesados podrán solicitar ayudas por un máximo de un concepto sin superar nunca la cuantía de 2.500 euros.

8.2 La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

8.3. Para atender a las situaciones de necesidad, el criterio de valoración de la ayuda solicitada es el límite de la renta anual de la unidad económica de convivencia, tal como se describe en el punto 5.4.

8.4. Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria y en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, se puede aplicar un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es la dirección insular de Personas con Discapacidad del IMAS, que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 24 y siguientes de la Ley general de subvenciones, y formulará la propuesta de resolución .

10. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tiene que estudiar y comprobar todas las solicitudes presentadas y, en base al informe técnico pertinente, tiene que emitir un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor y añade que la composición de este órgano colegiado será la que establezcan las bases reguladoras.

En las bases reguladoras de las ayudas económicas individuales aprobadas en fecha 5 de mayo de 2005 (BOIB núm.99 de 30.06.05) y concretamente en la base 5 donde regulan la comisión evaluadora, se establece que será preceptiva su existencia a los procedimientos de concurso y añade que la resolución que aprueba el inicio de la convocatoria establecerá su composición.

Se constituye la Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:
Presidente: La persona que ostente la dirección insular de Personas con Discapacidad o persona que la sustituya.

vocales:

La interventora delegada del IMAS o persona que la sustituya

El director insular de Personas con Discapacidad.

El jefe de servicio de la Dirección Insular.

El jefe de la sección de Iniciativas Sociolaborales o persona que lo sustituya.

Secretaría con voz pero sin voto: La secretaria delegada del IMAS o persona que la sustituya.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Acreditar, antes de la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 13.

Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.

Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

12. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el art. 7.2 g) de los Estatutos, que dispone al efecto de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de las subvenciones. Se considerará que se han desestimado las solicitudes no resueltas en este plazo.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

13. Justificación

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura o facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el plazo previsto para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las facturas deben expresar claramente:

- a) Nombre completo y CIF o NIF de quien emite la factura
- b) DNI o NIE de la persona beneficiaria o de la persona tutora legal (siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada) y que la persona tutora legal aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria
- c) Número de la factura
- d) Fecha
- e) Concepto
- f) Retención IRPF e IVA (si procede).

En los casos de menores, si la factura se emite a nombre de uno de los progenitores, también deberá constar la identificación del menor.

En el caso de presentar facturas en una lengua no oficial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el solicitante deberá presentar una traducción jurada de dichos documentos.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación que justifica que el gasto del objeto de la subvención se ha realizado.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

- a) En el caso de pago en metálico: factura con el recibo firmado del proveedor conforme a que la factura ha sido pagada.
- b) En caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito: copia del documento correspondiente (justificante de la transferencia o copia del pago de la tarjeta).

No se prevé la concesión de anticipos.

14. Endoso

Consiste en la cesión de un derecho, de forma que el cobro de la subvención concedida es cede a una tercera persona, endosada.

El solicitante puede presentar una autorización para endosar el pago de la subvención que solicita al proveedor con el Anexo 5 (documento de endoso) debidamente cumplimentado y el Anexo 2 (documento de solicitud de pago bancario) a favor de dicha tercera persona.

En este supuesto, la comisión evaluadora tiene la potestad decisoria. El modelo de autorización y de solicitud de pago bancario se podrán recoger en las oficinas de atención al ciudadano de Palma, Inca y Manacor o se podrá descargar directamente desde el portal web del IMAS.

15. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo una vez se justifique el gasto según el punto 13.1 y 13.2.

Si la propuesta de pago se realiza una vez transcurridos los seis meses de vigencia de la declaración responsable de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, el IMAS lo comprobará de oficio, siempre que el beneficiario haya presentado el anexo 6. En caso de que no hubiera presentado este anexo, y haya vencida la vigencia de la declaración responsable, será imprescindible para poder hacer el pago que el beneficiario presente una nueva declaración responsable o los certificados actualizados de estar al corriente de estas obligaciones.

15. Reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, en su caso, el interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificación de la finalidad de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma finalidad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación o de control que determina la normativa, o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, en los que se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

16. Infracciones o sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la ley general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

17. Inspección

De acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, las subvenciones que concede el IMAS se someterán a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

18. Disposición supletoria

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta las bases reguladoras de las ayudas económicas individuales de la dirección de Área de Servicios Sociales del Instituto (actualmente IMAS), aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca en fecha 5 de mayo de 2005 (BOIB núm. 99, de 30 de junio); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, publicado en el BOIB número 132, de 3 de noviembre de 2001 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Segundo. Autorizar el gasto derivado de este expediente por el importe total de .Dos CIENTOS QUINCE MIL EUROS (€ 215.000,00) con cargo a la partida 40 23142 48901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS, (referencia contable núm. 22016007271).

Tercero. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

Cuarto. Notificar esta resolución a la sección de Iniciativas Sociolaborales, la dirección insular de Personas con Discapacidad, al servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.2 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca en fecha 9 de febrero de 2012 (BOIB núm. 28, de 21 de febrero), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. "

Lo cual uso comunico para su conocimiento ya los efectos oportunos.



Consell de
Mallorca

■ Departament de Benestar Social
Institut Mallorquí d' Afers Socials

Palma, 30 de mayo de 2016

La secretaria delegada
(BOIB núm.160 de 14-11-2006)

Inmaculada Borrás Salas